

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia (03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		200.413.306
		APORTE FISCAL		200.413.306
		Libre		200.413.306
33	02	GASTOS		200.413.306
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		200.413.306
		Al Gobierno Central	06	109.448.473
		001 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		4.550.692
		003 Programa Inversión Regional Región Atacama		14.316.840
		004 Programa Inversión Regional Región Coquimbo		1.344.077
		005 Programa Inversión Regional Región de Valparaiso		3.078.000
		007 Programa Inversión Regional Región del Maule		2.565.000
		009 Programa Inversión Regional Región de la Araucanía		27.936.867
		010 Programa Inversión Regional Región de los Lagos		5.403.198
		011 Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		12.164.852
		012 Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		7.798.646
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		19.366.084
		014 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		1.492.042
		015 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		7.613.570
		016 Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.818.605
			03	A Otras Entidades Públicas
	427	Provisión Regiones Extremas	01, 07	66.837.203
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	7.746.390
	429	Fondo de Desarrollo Local	04, 05	16.381.240

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a los montos comprometidos en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia (03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página

web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de información Periódica al Congreso, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución

presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región. Copia de dicho informe deberá ser puesta en conocimiento de las comisiones de Zonas Extremas de cada

corporación del Congreso Nacional.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N°1.116 y N°1.459 de 2014, N°1.929 de 2015, N°1.490 de 2017 y N°975 de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$307.800 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 975 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2020, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

- 03 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia (03)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Zonas de Rezago en el país. Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezago.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución.

También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 04 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos regionales orientados a disminuir brechas en el ámbito económico y de desarrollo. Se priorizarán proyectos relacionados con convergencia, en zonas extremas, en territorios rezagados y otros de interés regional.

Incluye hasta \$6.000.000 miles para financiar proyectos destinados a enfrentar situaciones de escasez hídrica.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 31 de marzo de 2020, se establecerán los criterios y procedimientos de distribución de estos recursos.

Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá presentar a la Dirección de Presupuestos una propuesta de iniciativas a financiar, las que serán revisadas en conjunto para decidir su financiamiento.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.

- 05 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados respecto del destino de los recursos y avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.

- 06 Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia a nivel nacional, segregado por regiones.

- 07 A más tardar en marzo de 2020 la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los criterios objetivos, de haberlos, por los cuales la Región de Tarapacá carece de un plan especial de zona extrema; o, el plazo en que se implementará dicho plan especial de zonas extremas.